EXPTE. D- 1032 /18-19

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes arbitre los medios necesarios para convenir que en los Municipios que continuan aplicando la Ordenanza General N° 96, revisen y actualicen los términos allí utilizados, ya que no se adecúan con una correcta legislación con perspectiva de género e igualdad. -

Lic. VERÓNICA BARBIERI
Diputada
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto versa sobre la Ordenanza General N° 96, modificada por la Ordenanza General N° 176, que regula lo atinente a Hoteles Alojamiento por lapsos inferiores a 24 horas. -

Las Ordenanzas Generales son normas dictadas por un gobierno "de facto", en ejercicio de atribuiciones propias de los Concejos Deliberantes. Asesoría General de Gobierno tiene dicho que las Ordenanzas Generales mantienen su vigencia hasta que las autoridades comunicales legítimamente consituídas, las modifiquen o deroguen por otras ordenanzas. Asimimos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha expedido sobre el tema en numerosos fallos afirmando que *"...la validez de las normas y actos emanados del Poder Ejecutivo defacto está condicionada a que, explícita o implícitamente, el gobierno constitucionalmente elegido que lo suceda, la reconozca, y que la restitución del orden constitucional en el país requiere que los poderes del Estado Nacional o los de las provincias, en su caso, ratifiquen o desechen explícita o implícitamente los actos del gobierno defacto"* (Fallos, t. 306, p. 2303; disidencia de los jueces Fayt y Belluscio en Fallos, t. 307, p. 338; C. 335-XX "Canovas, Andrés P. c. Aerolíneas Argentinas-Empresa del Estado", B. 744-XX; "Budaro, Raúl. A. c. Fac. Arquitectura" y G. 566-XXI -Rev. LA LEY, t. 1987-E, 191-; "González Ruzo, Eduardo A. c.Poder Ejecutivo Provincial s/acción contenciosoadministrativa" falladas el 14 de mayo, 9 de junio de 1987 y 9 de junio de 1988, respectivamente). -

Es en este sentido, que la Declaración que se intenta impulsar, solicita a través del Ejecutivo Provincial que se tomen las medidas conducentes a lograr un remplanteo en el ámbito municipal de la aplicación de dicha Ordenanza General, en consonancia a los Tratados Internacionales y Leyes Nacionales. -

En particular, el objeto de la crítica se basa en la redacción del artículo 1° que dispone *"La presente Ordenanza General será de aplicación para los "albergues por*

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

hora", "alojamiento por hora", "hoteles alojamiento", "hoteles habilitados", y todo otro establecimiento cualquiera fuese su denominación que esté destinado a alojar ***parejas de distintos sexos****, provistos o no de equipaje..."*

El objeto de revisar la Ordenanza es evitar que la **aplicación lisa y llana de la norma** contradiga la igualdad real entre las personas. Asimismo, repetando la transversalidad de género (*gender mainstreaming*), como aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación y de oportunidades a las políticas públicas entre las personas que conviven en una sociedad. -

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Asimismo, se sugiere la comunicación de la presente a: Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Municipales. -

Lic. VERÓNICA BARBIERI
Diputada
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.